OFICINA ASESORA JURIDICA

CONTRATO No. 599 DE 2022

Entre los suscritos a saber, **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.612.705, expedida en Tipacoque Boyacá, en calidad de alcalde del Municipio de Villa del Rosario, conforme al Acta de Posesión de fecha 22 de marzo de 2022 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con NIT 890.503.373-0, de una parte; y de la otra parte**: CONSORCIO POTVILLA DEL ROSARIO 2022** Con **NIT 901.614161-1,** Representante legal **CAMILA ANDREA DURAN IZQUIERDO** Identificada con la **CC. 1.090.448.062 de Cúcuta**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicios especializados, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que, de conformidad con la necesidad y los estudios previos presentados por la Secretaría de Planeación, se requiere llevar a cabo **CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**. **b).** Que, para seleccionar el contratista, mediante Resolución No. 431 de 2022, se ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos Abierto No. CM-005 de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que el día 05 de julio de 2022, siendo las 11:00 a.m., se realizó el cierre donde se verificó la presentación de una sola oferta de la siguiente manera: **CONSORCIO POTVILLA DEL ROSARIO 2022** Con **NIT 901.614161-1,** Representante legal **CAMILA ANDREA DURAN IZQUIERDO** Identificada con la **CC. 1.090.448.062 de Cúcuta**. **d)** Que, realizada la evaluación de requisitos habilitantes se encontró que la propuesta presentada cumple jurídica, técnica y financieramente. **e)** Que mediante Resolución No. 504 de 2022, se adjudicó el proceso de concurso de méritos abierto No. CM-005-2022, al proponente **CONSORCIO POTVILLA DEL ROSARIO 2022** Con **NIT 901.614161-1,** Representante legal **CAMILA ANDREA DURAN IZQUIERDO** Identificada con la **CC. 1.090.448.062 de Cúcuta**, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y habiendo obtenido el mayor puntaje a otorgar. **f)** Que, el objeto a contratar se encuentra incluida en el Banco de Proyectos de la Entidad, según constancia emanada de la Secretaria de Planeación, **g).** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es **CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** las descritas en el estudio previo y pliego de condiciones. **CLÁUSULA TERCERA. INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales los que deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato, donde se

demuestre el avance de las actividades encomendadas. **CLAUSULA CUARTA**: **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del contrato de será de cinco (5) meses en la vigencia 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.999.679.999).El municipio cancelará el valor de la Consultoría, mediante pagos parciales hasta completar un noventa (90%) de valor del contrato, teniendo en cuenta que durante el presente proceso el ente territorial ha estimado el presupuesto oficial mediante entregables (Documentos y evidencias que están relacionados con el avance del objeto contractual) de la siguiente manera; Documento De Seguimiento Y Evaluación +Memoria Justificativa + Documento Técnico De Diagnostico que representan el 50%; Libro II: Documento De Formulación: Componente General + LIBRO III: Documento De Formulación: Componente Urbano + LIBRO IV: Documento Formulación: Componente Rural + LIBRO V: Documento Formulación: Programa Y Proyectos + LIBRO VI: Documento Formulación: Instrumentos De Gestión Y Financiación que representan el 30%; El Proyecto de Acuerdo Representa el 10% y el Documento Resumen 10%. De esta manera el diez (10%) restante se cancelará mediante el acta de recibo final una vez se cuente con el visto bueno de la supervisión y se hayan formalizado a conformidad el recibo final por parte del contratante; el mismo pago se entenderá formalizado mediante la entrega y del documento final ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); en donde se establecerá el radicado del documento final del EOT ; para lo cual entre contratante y contratista se suscribirá un acta de compromiso para realizar los respectivos ajustes que desde la CORPORACION, pudieran efectuarse ; en este sentido dicho pago final no estará sujeto a las revisión por parte de la CORPORACION ; ya que con la firma de responsabilidad entre contratista y contratante se extenderá la responsabilidad de subsanación y corrección del documento ante la Corporación Autónoma hasta garantizar que esta entidad emita la respectiva favorabilidad al documento radicado. **CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de Villa del Rosario respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.**1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4. Del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Ejecutar las actividades contempladas para la correcta ejecución del objeto contractual. **b).** Acatar las instrucciones que imparta la SECRETARIA DE PLANEACION del Municipio de Villa del Rosario para el cumplimiento del presente contrato, bajo la supervisión mismo. **c)** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. **d).** Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA DECIMA:** – **DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. Terminación, modificación e interpretación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA– RESPONSABILIDAD. CONSORCIO POTVILLA DEL ROSARIO 2022** Con **NIT 901.614161-1,** Representante legal **CAMILA ANDREA DURAN IZQUIERDO** Identificada con la **CC. 1.090.448.062 de Cúcuta**,es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1. Del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA–TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Alcaldía de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía de Villa del Rosario cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se

informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Villa del Rosario, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Villa del Rosario, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS**. El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres(3) años más.La calidad del Servicio contratado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía de Villa del Rosario. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Villa del Rosario está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de Villa del Rosario de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR .**Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes,

se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: la que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA– REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Alcaldía de Villa del Rosario pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1452 de 2022, expedido por la secretaría de hacienda municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

OFICINA ASESORA JURIDICA

Alcaldía de Villa del Rosario Dirección: CRA 7 N0 4-71 Teléfono: 5700317 Correo electrónico: alcaldia@villarosario.gov.co	Contratista: CONSORCIO POT VILLA DEL ROSARIO 2022 Dirección: CALLE 10 N0 N0 3-48OFICINA 501 Telefono:3023767740

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Alcaldía de Villa del Rosario y el domicilio contractual es el Municipio de Villa del Rosario.

CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

CONSORCIO POT VILLA DEL ROSARIO 2022
R.L. CAMILA ANDREA DURAN IZQUIERDO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edwar Gómez Garcia	Abogado Contratista	
Digito:	Lina María Triana Sánchez	Profesional Universitario	
Reviso:	Richard Cárdenas Contreras	Jefe Oficina Asesora Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			